

1
2
3 ESCRITURA No.
4
5

6 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:
7

8 FACILITADORA DE COMERCIO ARMIJOS & QUISPHE A&Q CIA. LTDA.
9

10 QUE OTORGAN:
11

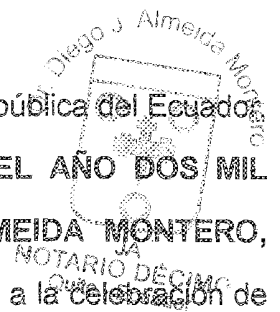
12 EDWIN GIOVANNY LOGAÑA OCHOA
13 JENNY CAROLINA LOGAÑA OCHOA,
14 MARCIA FABIOLA OCHOA ARMIJOS
15

16 CUANTÍA: USD. 5.000,00
17

18 DÍ: 4 COPIAS
19

20 */* JA */*

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
22 hoy día, MIERCOLES SEIS (06) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
23 CATORCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
24 NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de
25 la presente escritura pública los señores Edwin Giovanni Logaña Ochoa,
26 Jenny Carolina Logaña Ochoa, Marcia Fabiola Ochoa Armijos, todos por sus
27 propios y personales derechos. Los comparecientes son ciudadanos de
28 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, todos de estado civil solteros los



1 dos primeros y casada la tercera y domiciliados en esta ciudad de Quito,
2 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe,
3 en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias
4 fotostáticas debidamente certificadas por mí, el Notario, se agregan como
5 habilitantes al presente instrumento y me solicitan que eleve a escritura
6 pública una minuta en la que consta el contrato de constitución de una
7 compañía anónima, cuyo tenor literal que transcribo a continuación es el
8 siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas que
9 reposa a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de
10 constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:
11 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
12 celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales
13 derechos, en calidad de socios fundadores, los señores Edwin Giovanny
14 Logaña Ochoa, Jenny Carolina Logaña Ochoa, Marcia Fabiola Ochoa
15 Armijos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado
16 civil solteros los tres primeros y casada la última y domiciliados en el Distrito
17 Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.
18 **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los
19 comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir, en forma
20 legal, como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
21 LIMITADA, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás
22 disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto. **CLÁUSULA**
23 **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA FACILITADORA**
24 **DE COMERCIO ARMIJOS & QUISPHE A&Q CIA. LTDA.: CAPITULO**
25 **PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
26 **DOMICILIO:** La compañía se denominará FACILITADORA DE COMERCIO
27 **ARMIJOS & QUISPHE A&Q CIA. LTDA.,** La compañía es de nacionalidad
28 ecuatoriana y se regirá por las leyes del Ecuador. El domicilio principal de la

1 sociedad será el cantón Mejía, parroquia Tambillo, provincia de Pichincha,
2 pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar
3 dentro o fuera del territorio nacional, de conformidad con las disposiciones
4 legales aplicables y por resolución de la Junta General de Socios.
5 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad
6 será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del presente
7 contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse
8 de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Socios, cumpliendo el
9 procedimiento y requisitos establecidos en la legislación y el presente
10 Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** La compañía se dedicará a:
11 UNO) El objeto sería importación, exportación, comercialización,
12 representación y distribución al por mayor y menor de implementos de vestir,
13 implementos de seguridad industrial y material textil. DOS) La compañía
14 podrá dedicarse a las actividades señaladas por cuenta propia, de terceros o
15 asociada con terceros, en la República del Ecuador y en el extranjero. De
16 igual forma, se entenderán incluidos en el objeto social los actos que tengan
17 como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legales o
18 convencionales derivados de la existencia y actividad de la compañía. Para
19 el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar
20 toda clase de actos y contratos permitidos por la legislación ecuatoriana,
21 adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda clase. De igual
22 forma, la compañía podrá intervenir como socia o socio en la formación de
23 toda clase de sociedades o compañías constituidas o por constituirse en el
24 Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y
25 poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías,
26 fusionarse, escindirse o transformarse en otro tipo de compañía. **ARTÍCULO**
27 **CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía, es de
28 CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$

C-4782-00

1 5.000,00) dividido en CINCO MIL (5.000) participaciones ordinarias,
2 nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA (USD. \$ 1,00) cada una, las mismas que podrán ser transferibles
4 únicamente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
5 **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN:** La compañía
6 entregará a cada socio un título de participación definitivo suscrito por el
7 Presidente y el Gerente General, por el número de participaciones que le
8 correspondan, las cuales deberán estar totalmente pagadas. Si las
9 participaciones no se encontraren totalmente pagadas, el socio recibirá un
10 certificado provisional suscrito por el Presidente y el Gerente General de la
11 compañía. Todas las participaciones pagadas de la compañía gozan de
12 iguales derechos y privilegios. **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE**
13 **CAPITAL SOCIAL.-** Los socios tendrá derecho preferente para suscribir los
14 aumentos de capital social que se acordaren en forma legal, dentro del plazo
15 y en las proporciones señaladas por la Ley de Compañías. Transcurrido
16 dicho plazo, las nuevas participaciones podrán ser ofrecidas inclusive a
17 extraños de acuerdo con las regulaciones que para ese efecto se
18 establezcan. **ARTÍCULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La
19 compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por
20 el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA**
21 **GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios, constituida por los
22 socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
23 compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos
24 relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites
25 establecidos por la ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que
26 creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones
27 especiales son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, al
28 Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones. B) Conocer y

1 pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el
2 Gerente General, acerca de los negocios sociales de la Compañía. C)
3 Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. D)
4 Consentir en la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la
5 compañía. E) Acordar sobre los aumentos o disminuciones del capital social.
6 F) Interpretar este Estatuto Social de forma obligatoria. G) Acordar en
7 general, cualquier modificación al contrato social. H) Resolver acerca de la
8 fusión, transformación, disolución anticipada, liquidación de la Compañía, así
9 como la reactivación de la misma; y, si fuera del caso, nombrar al liquidador
10 o liquidadores, fijar la retribución de los mismos, y considerar las cuentas de
11 la liquidación; I) Resolver en general, todos los asuntos relativos a los
12 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en
13 defensa de los intereses de la Compañía. J) Autorizar al Gerente General y/o
14 Presidente para que en forma conjunta o individualmente otorguen poderes.
15 K) Fijar las remuneraciones y bonificaciones de los administradores de la
16 Compañía. L) Autorizar al Gerente General y/o Presidente de la Compañía,
17 para que en forma conjunta o separadamente, celebren toda clase de actos
18 o contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, la
19 imposición de gravámenes y su cancelación de ser el caso, cuando los
20 mismos, sobrepasen los DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE AMERICA (USD \$ 10.000,00). M) Ejercer las demás atribuciones
22 establecidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
23 **NOVENO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las reuniones de
24 la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se
25 efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
26 a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el
27 balance anual, el informe que presente el Gerente General, la distribución de
28 utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Juntas

1 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, para tratar los
2 asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto en las Juntas
3 Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos
4 puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas
5 por el Gerente General o el Presidente, y serán realizadas mediante carta
6 escrita así como vía correo electrónico, enviada a cada uno de los socios
7 con al menos ocho días de anticipación a la realización de la Junta General
8 de Socios. Cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado
9 se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar
10 del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa,
11 constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y resolver sobre
12 cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este
13 caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

14 **ARTÍCULO DÉCIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las
15 sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
16 compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que
17 en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO**

18 **DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** Siempre que la
19 legislación o este Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta
20 General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria,
21 cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital
22 pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de
23 socios presentes, sea cual fuere la proporción del capital social que
24 representen, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las
25 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente
26 a la Junta, salvo las excepciones previstas en la legislación. Cada
27 participación pagada da derecho a un voto. Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

1 **CONCURRENCIA.-** Los socios, podrán concurrir a las reuniones de la Junta
2 General, ya sea personalmente o por medio de sus representantes legales o
3 por medio de cualquier otra persona a la que autoricen por escrito, cuya
4 representación se acreditará conforme a lo dispuesto en la Ley de
5 Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, sin que puedan ser
6 representantes los administradores de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y
8 extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de
9 ausencia temporal o definitiva del mismo, lo reemplazará el Presidente.
10 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE:** La compañía tendrá un
11 Presidente elegido por la Junta General para un período de CUATRO (4)
12 AÑOS y pudiendo ser reelegido indefinidamente. Dicha designación podrá
13 recaer en un socio o no de la Compañía. Sus funciones son: A) Presidir las
14 sesiones de la Junta General de Socios; B) Suscribir los títulos de
15 participación y certificados provisionales; C) Convocar a Junta General de
16 Socios; D) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
17 Socios; E) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o
18 definitiva de éste con todas sus atribuciones y deberes; F) Ejercer las demás
19 atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.
20 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL:** La Junta General de
21 Socios elegirá al Gerente General de la compañía, para un período de
22 CUATRO (4) AÑOS y pudiendo ser reelegido indefinidamente. Dicha
23 designación podrá recaer en un socio o no de la Compañía. El Gerente
24 General representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y
25 tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente, al Gerente
26 General le corresponderá: A) Nombrar y remover al personal de la compañía
27 y fijarles su remuneración; B) Dirigir el movimiento económico financiero de
28 la compañía; C) Convocar a Junta General de Socios; D) Actuar como

1 Secretario de las Juntas Generales de Socios; E) Llevar los libros sociales de
2 la Compañía, tales como el de actas, el de expediente de actas, el de
3 participaciones y socios, y los demás establecidos por la Ley; F) Presentar
4 en forma anual a consideración de la junta general de socios, el informe de
5 labores realizado durante cada ejercicio económico; G) Administrar y
6 manejar, todos los bienes y fondos de la Compañía; H) Ejecutar y celebrar
7 toda clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición de bienes
8 muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes, hipotecas y
9 cancelaciones de ser el caso, siempre y cuando éstos no sobrepasen los
10 DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$
11 10.000,00); I) Constituir apoderados o procuradores para aquellos casos que
12 le faculte la legislación y el presente Estatuto; J) Ejercer las demás
13 atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto, sin embargo
14 todo acto que no esté autorizado en el presente estatuto o autorizado por la
15 ley, se requerirá de la aprobación de la junta general de socios.. **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la
17 compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
18 diciembre inclusive. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FONDO DE**
19 **RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada
20 ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al DIEZ (10%) por
21 ciento, que se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste
22 alcance por lo menos el VEINTE (20%) por ciento del capital social.
23 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a
24 los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren
25 hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas
26 especiales que se hubieren creado y las previstas por la legislación.
27 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La
28 compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la

1 Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de
 2 disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los
 3 socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará
 4 como liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición a ello, la
 5 Junta General de Socios nombrará un liquidador principal y un suplente.
 6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que
 7 no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas
 8 en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes
 9 a la fecha en que se otorga la escritura pública que contenga este
 10 documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.

11 **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:**

12 Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital social y
 13 suscrito de la compañía, será pagado íntegramente en numerario, una vez
 14 inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio
 15 principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la
 16 compañía en una institución bancaria. Los socios fundadores declaran bajo
 17 juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra
 18 compuesto de la siguiente manera:

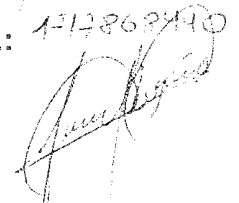
Socio	Capital Suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Número de Participaci ones	Porcentaje
Edwin Giovanny Logaña Ochoa	1250,00	1250,00	1250	25%
Jenny Carolina Logaña Ochoa	1250,00	1250,00	1250	25%
Marcia Fabiola Ochoa Armijos	2500,00	2500,00	2500	50%
TOTAL	5000,00	5000,00	5000	100%

1 **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Para los
2 períodos señalados en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quito del
3 Estatuto Social, se designan como Presidente de la compañía a la señora
4 MARCIA FABIOLA OCHOA ARMIJOS, portadora de la cédula de ciudadanía
5 número uno siete cero nueve tres siete uno cuatro dos guión nueve y como
6 Gerente General de la misma al Señor LUIS HUMBERTO LOGAÑA
7 QUISPHE con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete siete nueve
8 uno uno ocho guión cero. Los socios fundadores facultan a los abogados
9 Nelson Sánchez Figueroa y Napoleón Zambrano Ron, para que extiendan
10 los respectivos nombramientos. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES**
11 **JURAMENTADAS DE LAS SOCIOS FUNDADORES:** De conformidad con lo
12 dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los socios
13 fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: UNO) El lugar y fecha de
14 celebración del contrato de constitución de la compañía son los que han
15 quedado expresados en la presente escritura pública. DOS) El nombre,
16 nacionalidad y domicilio de los socios fundadores son los que han quedado
17 expresados en la presente escritura pública. TRES) El objeto social
18 debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado
19 en la presente escritura pública. CUATRO) La denominación y duración de la
20 compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura
21 pública. CINCO) El importe del capital social, el número de participaciones en
22 que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el
23 nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han
24 quedado expresados en la presente escritura pública. SEIS) La indicación de
25 lo que cada socio fundador suscribe y pagará en numerario y el valor
26 atribuido a cada una de ellas han quedado expresados en la presente
27 escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo
28 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de

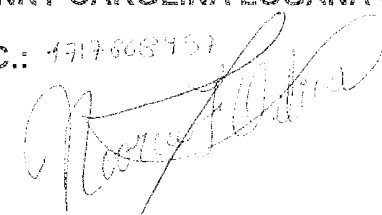
1 este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la
2 correcta integración y pago del capital social de la compañía. SIETE) El
3 domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente
4 escritura pública. OCHO) La forma de administración y las facultades de los
5 administradores son los que han quedado expresados en la presente
6 escritura pública. NUEVE) La forma y las épocas de convocar a las juntas
7 generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura
8 pública. DIEZ) La forma de designación de los administradores y los
9 funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que
10 han quedado expresadas en la presente escritura pública. ONCE) Las
11 normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la
12 presente escritura pública. DOCE) Los casos en que la compañía haya de
13 disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la
14 presente escritura pública. TRECE) La forma de proceder a la designación
15 de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura
16 pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** Cualquiera de los
17 socios fundadores o los Abogados Nelson Sánchez Figueroa y Napoleón
18 Zambrano Ron, quedan autorizados para solicitar la inscripción de la
19 presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del
20 domicilio principal de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar
21 las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente
22 documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes ratifican la
23 minuta inserta que se halla redactada y firmada por el Abogado Nelson
24 Sánchez Figueroa, matrícula profesional número diecisiete guión dos mil
25 seis guión cuatrocientos once del Foro de Abogados. Para el otorgamiento
26 de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
27 caso y, leída que les fue a las comparecientes por mí, el Notario, en unidad,
28 de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporado al

1 al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

2 
3
4 **EDWIN GIOVANNY LOGAÑA OCHOA**

5 C.C.: 1712868490
6 
7

8 **JENNY CAROLINA LOGAÑA OCHOA**

9 C.C.: 1717868451
10 
11

12 **MARCIA FABIOLA OCHOA ARMIJOS**

13 C.C.: 1709374929
14
15

16 
17 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
18 **NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**
19
20
21
22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIRCUNSCRIPCION 0
 ASCAZUBI
 PARROQUIA 0
 ZONA 0

LOGAÑA OCHOA EDWIN GIOVANNY
 CÉDULA 1717868440
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS
 1989-12-02
 ECUATORIANA
 M
 Soberano

LOGAÑA OCHOA EDWIN GIOVANNY
 CÉDULA 1717868440
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS
 1989-12-02
 ECUATORIANA
 M
 Soberano

Dr. Diego J. Almeida Montero
 CÉDULA 173338294
 J.8
 NOTARIO DÉCIMO
 QUITO - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACIÓN
 EJECUCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

004
 004 - 0049
 NÚMERO DE CERTIFICADO 1717868440
 LOGAÑA OCHOA EDWIN GIOVANNY
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CAYAMBE
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
 ASCAZUBI
 PARROQUIA 0
 ZONA 0

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA

1717868457



LOGAÑA OCHOA
 JENNY CAROLINA
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS
 1928-06-19
 ECUATORIANA
 SERENA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA

1717868457

LOGAÑA OCHOA JENNY CAROLINA
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS
 1928-06-19
 ECUATORIANA
 SERENA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

047

047 - 0099

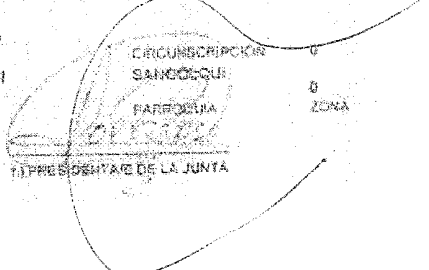
1717868457

LOGAÑA OCHOA JENNY CAROLINA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 RUMINAHUI
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SANGOLQUI
 PARROQUIA
 ZONA

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CITADANIA 1709371429-5
 OCHOA ARMIJOS MARCIA FABIOLA
 EL CRO. BALSAS 24.248
 03 MARZO 1965
 801- 0257 17217
 EL CRO. PINAS
 PINAS 19-5



Marcia Fabiola Ochoa Armijs

ECUATORIANA 1434244344
 CASADO LUIS HUMBERTO LOGANA QUISEPE
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JORGE ARTURO OCHOA
 JUANA MARIA ARMIJES RIVERA
 0310 19/05/2004
 19/05/2014

Dr. Diego J. Almeida Montero



JA
 NOTARIO DÉCIMO
 Quito - Ecuador

0989096

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DEL ORDEN

058 1709371429

058 - 0143
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 OCHOA ARMIJOS MARCIA FABIOLA

058
 REGIONES SECCIONALES 1965-2004

PICHINCHA
 PROVINCIA
 RUMINAHUI
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SANGOLQUI
 PARROQUIA
 ZONA

Dr. Diego J. Almeida Montero
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2014 11:56 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7672896

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0502395924 SANCHEZ FIGUEROA NELSON EDUARDO

CIU: G4690.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FACILITADORA DE COMERCIO ARMIJOS & QUIPHE A&Q CIA.LTDA.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/11/2014 11:56

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

22/10/2014 11.55

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
 NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
 esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
 firmada, en Quito a, SEIS de NOVIEMBRE del año
 dos mil catorce.-

[Firma]
 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 Notario Décimo del Cantón Quito.

NOTARIO DÉCIMO
 Quito - Ecuador

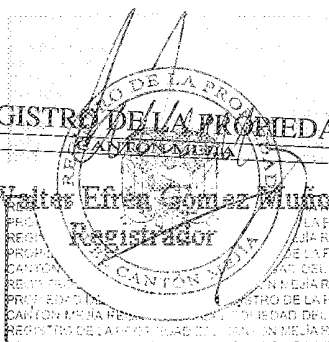
RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los
 números 116 del Repertorio y 23 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Lunes 8 de
 Junio del 2015 a las ocho horas.- I.P. Certifico



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 CANTÓN MEJÍA

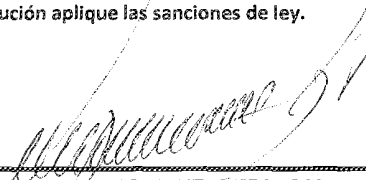
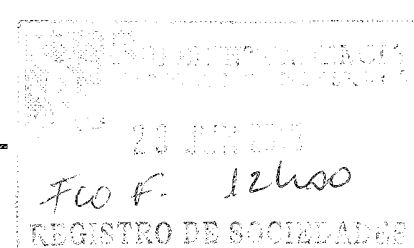
Dr. Walter Efraín Gómez Muñoz

Registrador



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FACILITADORA DE COMERCIO ARMIJOS & QUISPHE A&Q CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		FACILITADORA DE COMERCIO A & Q	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: MEJÍA	CIUDAD: TAMBILLO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: MEJÍA	CIUDAD: TAMBILLO	
PARROQUIA: TAMBILLO	BARRIO: EL ROSAL	CIUDADELA: n/a	
CALLE: 1ra ENTRADA	NÚMERO: No. 76	INTERSECCIÓN/MANZANA: 2da TRANSVERSAL	
CONJUNTO: n/a	BLOQUE: n/a	KM.: n/a	
CAMINO: n/a	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: n/a	OFICINA No.: n/a	
CASILLERO POSTAL: n/a	TELÉFONO 1: 3680006	TELÉFONO 2: 3680314	
SITIO WEB: www.loa.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: llogana@loa.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: luis@loa.com.ec	
CELULAR: 997768791	FAX: 3680248		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a la escuela de policías de Tambillo			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS LOGAÑA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707791180			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

23 JUN 2015

 Sr. Diego Vinuesa
 C.A.U. - QUITO

Factura No. 001-007-001753913
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-06-01

No. de Control: 131000406-18
Valor a pagar: 654.05

Fecha de Vencimiento: 2015-06-18

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1310004-7 LOGANA QUISHPE LUIS / TALLER
Código Único Eléctrico Nacional: 1401310004 Cédula / R.U.C.: 1707791180 Código Postal: 171106
Dirección servicio: 2DA TRANSV 76 PB CALLE B EL ROSAL DE TAMBILLO FISC.RED.PP-232/2004
Plan/Geocódigo: 95 98-01-059-1410 Tarifa: 922-Ind.Demanda con reg.horario (Baja Tension-Trafo propio) 2015-06-01 5
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - MEJIA - TAMBILLO
Dirección notificación: 2DA. TRANSV. 76 CALLE B EL ROSAL DE TAMBILLO Geocódigo Postal: 97-01-037-0170
Ejecutivo de cuenta: EDISON CLEBER CHILUISA PALLO Telfs: 2553010/2542860 ext: 3718 e_mail:echiluisa@eeq.com.ec

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 25001269-ABB-PP Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-04-28 Hasta: 2015-05-27 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 0.88 Penalización Fp: 0.045455 Factor Corrección: 0.60

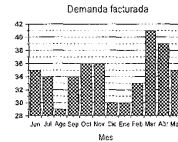
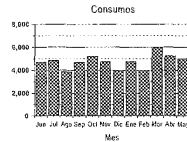
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
07h00-22h00	361831.84	357530.05	4489 kWh		395.12
22h00-07h00	26883.75	26165.48	529 kWh		37.03
Reactiva	126776.47	124096.70	2735 KVAh		0
Demanda 18h00 - 22h00	13.74		14 kW		0
Demanda 22h00 - 18h00	34.66		35 kW		0
Demanda Máxima			35 kW		0
Demanda Máxima en pico			14 kW		0
Demanda Facturable			35 kW		0

Consumo Interno Transformador	Consumo	Unid.
Energía	98 kWh	
Demanda	1 kW	

VALOR CONSUMO: 432.15
DEMANDA 87.82
PENAL BAJO FACT.POTE 23.70
COMERCIALIZACION 1.41
INTERES MORA 0.25
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 545.33
SERV.ALUM.PUB 29.98
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 29.98
TOTAL SE Y AP (1): 575.31

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-007-001753913
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1310004-7
LOGANA QUISHPE LUIS / TALLER
No. de Control: 131000406-18
Valor a pagar: 654.05

1348

Factura No. 001-007-001753913
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-06-01

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1310004-7 Cédula / R.U.C.: 1707791180
LOGANA QUISHPE LUIS / TALLER
No. de Control: 131000406-18
Dirección servicio: 2DA TRANSV 76 PB CALLE B EL ROSAL DE TAMBILLO FISC.RED.PP-232/2004

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	21.24
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	57.50
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		78.74

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	575.31
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	78.74
TOTAL (1 + 2 + 3):	654.05

Pagar hasta: 2015-06-18

2 de 2